

# EL RITUAL DE LA MUERTE EN BEDMAR A TRAVÉS DE UN TESTAMENTO DEL SIGLO XVII

*José Manuel Troyano Chicharro.*

## Resumen

En esta comunicación pretendo dar a conocer a los historiadores y estudiosos de las mentalidades de nuestra comarca un modelo de análisis de los documentos notariales. Tomando como punto de partida el testamento de doña Elvira de Mendoza, madre del Cardenal de la Cueva, fechado en Bedmar en febrero de 1637 realizo un repaso a la estructura formal de dichos documentos, a las cláusulas que garantizan el descanso eterno a la finada y el disfrute terrenal de sus bienes a los descendientes y todo aquello relacionado con el ritual de una práctica: la muerte, tan eterna y milenaria como la propia Iglesia Católica, cuya influencia, a través de sus ministros, se deja sentir entre todas las capas de una sociedad como la barroca, tan propensa a toda clase de actos de este tipo.

## Summary

In this communication I seek to give to know the historians and studios of the mentalities of our district a model of analysis of the notarial documents. Taking as starting point the testament of Mrs. Elvira of Mendoza, mother of the Cardinal de la Cueva, dated in Bedmar in February of 1637 carries out a review to the formal structure of this documents, to the clauses that guarantee the eternal rest to the dead and the earthly enjoyment from her goods to the descendants and everything that related with the ritual of a practice: the death, as eternal and millennial as the own Catholic Church whose influence, through its ministers, lets feel between all the layers of a society like the Baroque one, so prone to all kinds of acts of this type.

## I. INTRODUCCIÓN

**E**n este trabajo, además de dar a conocer un nuevo documento relacionado con un personaje de Sierra Mágina, pretendemos analizar en profundidad el testamento de doña Elvira de Mendoza, madre del Cardenal de Roma don Alonso de la Cueva. Dicho testamento fue redactado en la villa de Bedmar por su escribano público Francisco de Herrera el día 9 de febrero de 1637<sup>1</sup>. En fin, se trata de un

---

<sup>1</sup> La copia empleada para este estudio sobre las mentalidades se conserva actualmente en los fondos de la Real Academia de la Historia gracias al traslado dado el día 28 de febrero de 1693 en la villa de Bedmar por el escribano público y del Cabildo de la citada villa, don Luis Francisco de

trabajo novedoso, no sólo porque el tema de las mandas testamentarias haya sido poco trabajado en la comarca de Sierra Mágina, sino porque pretende servir de modelo útil y claro para los futuros análisis de testamentos en relación con la historia social y de las mentalidades<sup>2</sup>.

La muerte es una realidad incomprensible y universal para todo ser humano. Es un fenómeno fuertemente enraizado en la vida que, en sus múltiples variantes y formas, se reproduce a lo largo de la Historia. Este halo de eternidad que la rodea ha propiciado que el ser humano, ante tan frustrante fin de su existencia, intente buscar un sentido, una explicación a tan dramático final. Desde esta perspectiva, la muerte ha sido percibida, en ocasiones, como una liberación frente a las miserias y ruindades de este mundo, pero también como un instrumento de control de la sociedad basado en el dominio de las conciencias ejercido por la Iglesia, ya fuera a través de la persuasión, ya fuera a través de la intimidación. En nuestro caso, la Iglesia fue progresivamente controlando los últimos momentos: La salida de este mundo y la entrada en el otro a través del *Ars moriendi* o artes de bien morir.

Este control por parte de la Iglesia se ha podido ver reflejado en los testamentos, fiel reflejo de la mentalidad de la época. Su importancia, en cuanto documento jurídico, radica en dos aspectos. El primero, el testamento era concebido por el testador como un pasaporte para el cielo a la vez que un legitimador del goce y posesión de los bienes terrenales. Beneficios a los que el fiel correspondía con monedas temporales -legados piadosos- y espirituales -misas y fundaciones caritativas- recogidas convenientemente en el testamento a través de una relación interminable de cláusulas<sup>3</sup>. El segundo, dichas cláusulas aportan una valiosa información sobre una determinada fase del ritual de la muerte: forma y lugar del enterramiento, composición del cortejo funerario, modo de celebrar los funerales, misas y demás sufragios,... En contra de su validez como fuente encontramos también sólidos argumentos, como por ejemplo la constatación de que no todo el mundo testaba a su muerte o el hecho de que los testamentos adolezcan de falta de

---

Gámez Cózar a don Luis Salazar y Castro. La cita completa para su localización es: REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA(R.A.H.): *Manuscrito de la colección de don Luis Salazar y Castro*. Signatura: 9/980, fols. 139r-142r.

Nota de la redacción: Transcripción en la sección DOCUMENTOS de esta revista.

<sup>2</sup> Los estudios contabilizados sobre testamentos en la comarca de Sierra Mágina son tres: ÁLCALA MORENO, Ildefonso.: «La religiosidad popular ante la muerte: testamentos de Jódar. Siglos XVI al XIX», en *Sumuntán*, 2(1992). Edt. CISMA. Jaén, pp. 23-29; MORENO TRUJILLO, Amparo.: «La institución de patronazgos y capellanías en el siglo XVI: el testamento de Diego de Aldana, vecino y regidor de Huelma», en *Actas V Jornadas de Sierra Mágina*. Córdoba, 1987, pp. 200-213; y TROYANO VIEDMA, José Manuel; TROYANO CHICHARRO, José Manuel.: «Bedmar en el testamento de don Alonso de la Cueva», en *Sumuntán*, 10(1999). Edt. CISMA. Jaén, pp. 237-242.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ GIL, Fernando.: *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Edt. Siglo XXI. Madrid, 1993, p. 18.

información sobre las condiciones de la enfermedad que provocó la muerte del testador o la forma en que se produce la agonía.

## II. ESTRUCTURA DEL TESTAMENTO. LAS CLÁUSULAS

En España, a lo largo de toda la Edad Moderna, la redacción de un testamento constituía un acto en donde el componente religioso estaba muy presente. Al mismo tiempo el testamento debía dar a cada uno lo que le correspondía: «*el cuerpo a la tierra, las deudas a los acreedores, la hacienda a los herederos, la limosna a los necesitados y el alma a Dios*»<sup>4</sup>. El reparto del cuerpo, el alma y todos y cada uno de los bienes del difunto aparecía perfectamente tipificado en los testamentos a través de una serie de cláusulas que, en la medida de lo posible, debía evitar los problemas derivados del reparto entre los beneficiarios de los mismos. Estas cláusulas testamentarias son de dos clases:

- a) “Cláusulas Declaratorias”, compuestas por un preámbulo, una profesión de fe, la encomendación del alma y la invocación a la Virgen María o a diversos santos que actúan como intercesores ante la Divinidad.
- b) “Cláusulas Decisorias”. Estas estaban relacionadas con aspectos más mundanos como la elección de la sepultura donde descansarían los restos mortales del difunto/a, los sufragios por su alma, la designación de los albaceas y herederos o el reparto de los bienes y propiedades del testador.

### II. 1. Las cláusulas declaratorias

El testamento de doña Elvira de Mendoza se iniciaba con un “Preámbulo” en el que se incluía la fórmula «*En el nombre de Dios*»<sup>5</sup>. Esta invocación, aparte de ganarse el favor de la divinidad, se empleaba para dar una validez y garantía casi divina al documento notarial. Tras la invocación sacra aparecía la cabecera: «*Sean cuantos esta Carta de Testamento vieren como io doña Elvira de Mendoza, Señora de la villa de Bedmar, viuda y mujer que fui de don Luis de la Cueva y Benavides, mi Señor y mi marido difunto...*»<sup>6</sup>. Como se puede observar, el encabezamiento es muy sencillo y reproduce las fórmulas propias de los testamentos de la época.

---

<sup>4</sup> MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, p. 511. En síntesis, recoge las opiniones vertidas por pensadores eclesiásticos de la talla de San Francisco de Borja, Juan Eusebio Nieremberg o Juan Bautista Poza.

<sup>5</sup> Todas las citas en cursiva, extraídas del documento como refrendo de lo que se afirma, están tomadas de: R.A.H.: *Manuscrito de la colección de don Luis Salazar y Castro*. Signatura: 9/980, fols. 139r-142r.

<sup>6</sup> Era frecuente que en los testamentos de las mujeres, ya fueran casadas o viudas, se hiciera referencia al marido.

A continuación, se señalaba el estado de salud de la testadora y se proclamaba su capacidad para testar: *«estando como estoi enferma del cuerpo y sana de la voluntad y en mi buen juicio, memoria y entendimiento natural tal cual que Dios nuestro Señor se ha servido de darme...»*. La expresión empleada en el testamento de doña Elvira no era la recomendada por los autores de los libros de las artes de bien morir, puesto que consideraban estos escritores que era más aconsejable hacer testamento cuando la persona aún gozaba de tiempo y salud para ello, cuando estaban despiertos los sentidos y la inteligencia no se veía nublada por los efectos de la enfermedad. Ahondaban más en el tema dichos escritores al señalar, como bien apunta el profesor Martínez Gil, que los testamentos debían redactarse al principio de la enfermedad, inmediatamente después de haber realizado la confesión y haber tomado la comunión, *«cuando se presume que está en gracia»*<sup>7</sup>. Con todas estas recomendaciones se evitaba la realización de un mal testamento por parte de la testadora influenciada, tal vez, por la incapacidad de sus funciones, las prisas o las presiones de los herederos, al tiempo que ésta, libre de preocupaciones, podía dedicarse al bien morir. En caso contrario podían ser innumerables las trabas e impedimentos que motivaran el incumplimiento de la última voluntad de la fallecida.

El componente religioso continuaba presente en el documento a través de la “Profesión de fe”. Dicha profesión se basaba en la aceptación del misterio de la Santísima Trinidad y los artículos de fe, auténtico credo de un cristiano: *«y creiendo como católicamente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre i Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia que vive y reina para siempre xamás. Y ansímismo creo católicamente en todo lo demás que tiene y cree la Santa Iglesia Católica y Romana...»*. Por último, se completaba la cabecera del testamento de doña Elvira con una serie de afirmaciones referentes a la inevitabilidad de la muerte y la necesidad de estar prevenida, la solicitud de intercesión a la Virgen María con el fin de estar el menor tiempo posible en el purgatorio y la afirmación de la acción de testar, tal y como se puede ver en el siguiente fragmento: *«...y temiéndome de la muerte que es natural de la qual ninguna criatura puede escapar y porque es buen remedio para el cristiano ordenar su Testamento Yo queriendo usar dél poniendo como pongo por mi intercesora a la serenísima reina de los ángeles a quién tengo por Señora y Abogada lo ordeno en la forma siguiente»*.

## II. 2. Las cláusulas decisorias.-

En dichas cláusulas, introducidas por el adverbio *«Primeramente»*, doña Elvira encomienda su alma *«a Dios nuestro Señor que la hizo, crió y redimió por su preciosa sangre la quiera perdonar y llevar a su Santa Gloria para donde fue*

*creada y el cuerpo mandó a la tierra de donde fue formado*». Con esta expresión la difunta se disponía a devolver a sus orígenes todo lo que había recibido en vida, comenzando por su propia alma y su propio cuerpo que separándose, tomaban un camino opuesto, ascendente la una, descendente el otro.

La primera voluntad del testador se recogía, por lo general, en la elección de la sepultura. Esta simple decisión iba más allá de la indicación de una Iglesia, ya que con frecuencia se indicaba el lugar exacto donde quería ser enterrada dicha persona dentro de la misma: «*Y que si la voluntad de Dios nuestro Señor fuere/ 132v/ servido de llevarme de esta vida presente mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia Mayor desta villa y no en el sepulcro donde está enterrado el dicho mi marido con el ábito del señor San Francisco*»<sup>8</sup>.

La razón era bien sencilla. Al ser, hasta bien entrado el siglo XVIII, las parroquias los únicos lugares de enterramiento, el difunto se beneficiaba y participaba de todas las oraciones y sufragios que en el interior de dicho templo se ofrecían, así como de la intercesión de los santos titulares. Por si esto no fuera suficiente, los cuerpos depositados en la iglesias, como la de la Asunción de la villa de Bedmar, estaban protegidos contra la rabia del demonio «*que quando no se puede vengar en la almas, se venga en los cuerpos sepultados*» o los toma para mostrarse en ellos engañosamente. Por último, estos autores eclesiásticos señalaban que las sepulturas no sólo incitaban al visitante a rezar por los difuntos, sino que le traían a la memoria su propia muerte<sup>9</sup>.

Tras el fallecimiento de doña Elvira, ésta dejó estipulado en su testamento que, el día de su entierro o a lo más tardar al día siguiente, se dijera por su alma «*en la dicha Iglesia una Misa de Réquiem cantada de oficio mayor y todos los clérigos y religiosos que se hallaran presentes digan Misas reçadas por mi alma y salgan sobre mi cuerpo con sus responsos y se ofrende al paresçer de mis albaças*»<sup>10</sup>. Además dejaba encargado que, con el mismo fin, se dijeran «500 Misas

<sup>7</sup> MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, p. 516.

<sup>8</sup> La devoción a San Francisco de Asís no se cifraba solamente en invitar a los frailes de la orden franciscana a los entierros de personas seculares, sino que además, era práctica habitual entre las élites dirigentes, ser amortajado con el hábito de dicha orden para de esa forma proclamar la humildad y la piedad del fallecido, en un intento de dar ante los ojos de Dios una imagen distinta de lo que fue su vida y conseguir las gracias e indulgencias que lleva aparejada tan ilustre prenda, al margen de la mucha devoción y confianza mostrada hacia el santo [Cfr. MARTÍNEZ GIL, Fernando.: *Op. cit.*, pp. 277-278 y 562-563].

<sup>9</sup> Estas ideas reflejadas por el profesor Martínez Gil en su libro han sido extraídas de la obra de GARCÍA DE BAYONA, Diego Julián.: *De la veneración del Smo. Sacramento de la Extremaunción*. Madrid, Francisco Martínez, 1633, pp. 243-246.

<sup>10</sup> La rapidez en la celebración de las misas de difuntos era el mejor medio de evitar que la tibiaza de los albaças acabase por dejar incumplida la voluntad del testador, sin olvidar que el alma tenía la necesidad de que se le aplicasen sufragios para así abandonar cuanto antes el Purgatorio.

*reçadas de la feria y ansímismo se digan 50 Misas reçadas en los Altares de la Indulgencia de esta villa*». Esta inflación en el número de misas, que ya se aprecia desde los inicios del siglo XVI, se debió, en buena medida al valor infinito que se le daba a esta ceremonia religiosa, «representación viva de la sacratísima Muerte de Christo, repitiéndose cada día tantas veces cuantas se consagra en el mundo el sacrificio de su Cuerpo y Sangre la memoria de la Pasión»<sup>11</sup>. En los mismos términos se expresaba Dimás Serpi al afirmar «pero porque tiene Dios limitado su valor a cierto grado de premio, y no sabemos si aquél basta para que acabe la ánima del Purgatorio de satisfacer la deuda, por eso hemos de hazer dezir muchas Misas por ella»<sup>12</sup>.

Como podemos apreciar, durante el Barroco, la misa continuó siendo el mejor y más efectivo de los sufragios, la mejor de las monedas de la salvación. Pese a todo, y aunque pudiera parecer que «qualquier Missa dicha por difuntos, les aprovecha como sufragio», Jerónimo Gracián matizaba las pequeñas diferencias entre cada uno de los tipos de misa existentes en honor de los difuntos: «la Missa de Réquiem tiene más: porque junta y añade el valor de la Missa, las oraciones y devoción de los circunstantes... en la Missa que se dize en el Altar privilegiado, ay dos sufragios: el uno de la Missa, y el otro de la Indulgencia. La Misa cantada añade al valor de la missa la gloria de la solemnidad, mientras que la ofrendada lleva aparejado el valor de la limosna. Incluso la misa celebrada por un sacerdote que esté en gracia es más provechosa por cuanto añade su merecimiento particular»<sup>13</sup>. Estas diferencias apuntadas por Jerónimo Gracián, se observan también en la cotización de cada una de las mismas. Según se recoge en la *Constituciones Sinodales del Obispado de Jaén*, impresas en el año 1626, el precio de una misa rezada era de 1,5 reales, el de una cantada oscilaba, al igual que las misas del alma, entre los 2 y los 2,5 reales. Estas cifras suponen que doña Elvira dejó estipuladas en su testamento un número de misas cuyo coste ascendía a unos 900 reales. La importante fuente de ingresos que suponían para el Obispado las misas por los difuntos, despertaría pronto el interés del mismo por controlar tan suculenta fuente de ingresos a través del clero parroquial<sup>14</sup>.

<sup>11</sup> NIEREMBERG, Juan Eusebio.: *De la diferencia entre lo temporal y lo eterno*. BAE. Tomo CIV. Madrid, 1957, p. 269.

<sup>12</sup> SERPI, Dimás.: *Tratado de purgatorio contra Lutero, y otros hereges, según el decreto del S.C. Trident., con singular doctrina de SS. DD. Griegos, Latinos y Hebreos, con un tratado de consideraciones espirituales, sobre las liciones del oficio de difuntos*. Madrid, Luis Sánchez, 1617, p. 371.

<sup>13</sup> DE LA MADRE DE DIOS, Jerónimo Gracián.: *Arte de bien morir*, en *Obras*. Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1616, fol. 429. Citado por MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, p. 472.

<sup>14</sup> En relación al tema de la administración de las misas, el profesor Martínez Gil ha podido constatar, tras la consulta de las *Constituciones Sinodales* de los Obispos de Cuenca (1626),

Además de los sufragios destinados a aligerar la estancia de la difunta en el Purgatorio, en el testamento de doña Elvira, como un elemento más de la pompa y la teatralidad barroca, se presta especial atención al cortejo funerario que debía acompañar a la difunta hasta su depósito definitivo en la sepultura fijada con anterioridad: «*Y llevando mi cuerpo a la dicha Iglesia me acompañe la Cruz y todos los clérigos y religiosos que se hallaren en la dicha villa y la Casa de todas las cofradías della*». Doña Elvira debió de pensar, y no sin razón, que no hay muerte más deshonrosa que la solitaria; de ahí que todo cristiano aspire a la compañía solidaria de otras personas tanto en su agonía como después del fallecimiento. Este papel estaba destinado, amén de las autoridades civiles y religiosas locales, a las cofradías, quienes eran las encargadas de proporcionar ese consuelo hasta a los más pobres.

Este acompañamiento se ejemplificó perfectamente en el traslado de los restos mortales de doña Elvira de Mendoza desde la Casa-Palacio de los Cueva hasta la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Ese traslado pudo ser más o menos como sigue:

*«Llegada la hora del entierro, salía el preste de la Iglesia en dirección a la casa de la difunta. Iba revestido con sobrepelliz, estola y capa negra, acompañado por todos los clérigos y religiosos de la localidad, ataviados con sus sobrepellices y bonetes. El sacristán se encargaba de llevar la cruz; y los demás de la lumbre y el agua bendita<sup>15</sup>. El cortejo funerario así constituido recorría el trayecto entre la casa y la parroquia realizando en algunas plaças e calles*

---

Segovia(1649) y Salamanca(1606), que dicho control sobre las mismas se ejercía en una doble dirección: Impedir que los testamentarios cometiesen fraudes al menguar el número de misas que había dejado el difunto, para lo cual en el plazo de 6 o 9 días las cláusulas testamentarias que hacían referencia a este tema debían ser entregadas al párroco. Y en segundo lugar, los albaceas habían de vigilar y controlar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las misas que a la parroquia le tocaba administrar. Una tarea difícil de acometer en villas rurales como Bedmar ante tal volumen de sufragios[Cfr. MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, pp. 462-468].

15 Acercándonos brevemente al mundo de la simbología diremos que la Cruz «*representa el estandarte triunfal que ha de arbolarse en el cielo, quando el Señor venga a juzgar al mundo*» y las luces o lumbres «*responden a la claridad gloriosa de que se han de vestir los cuerpos de los justos, quando resucitaren*»[Cfr. NATIVIDAD, Antonio de la.: *Silva de sufragios, declarados, alabados y encomendados, para común provecho de vivos y difuntos. Declárase el estado de las Almas; se refieren muchos exemplos, y casos prodigiosos*. Traducida del portugués por fray Diego de Noguera. Madrid, Bernardo Hervada, 1666, p.414. Citado por MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, pp. 402-403].

<sup>16</sup> El féretro o tumba, que es de madera, es un símbolo de la promesa de la «*Resurrección que el Salvador del Mundo enclavado en un madero nos grangeó. El entierro se erigía así en la proclamación de la resurrección de la carne y por eso era bueno y oportuno celebrarlo públicamente y con pompa*»[Cfr. DE LA NATIVIDAD, A.: *Op. cit.*, p. 414.

*una serie de postas para cantar responso e versos planos, poniéndolos encima de mesas, que para ello tienen aparejadas.*

*El cortejo funerario entraba en la iglesia mientras repicaban las campanas, colocándose el féretro, cubierto de terciopelo negro, en el suelo o en una tarima de dos gradas, a lo sumo con la cruz y doce blandones con hachas amarillas<sup>16</sup>. Dispuesto ya en su lugar el cuerpo presente -con la cabeza en dirección al Pueblo y los pies mirando al Altar Mayor-, el preste rodeaba la tumba incensándola y rociándola con agua bendita, con objeto de ahuyentar los demonios y derribar los muros del purgatorio para permitir al alma - de doña Elvira de Mendoza- gozar de la gloria eterna.*

*Acabada la Misa principal, todos se congregaban alrededor del túmulo donde aguardaba el cuerpo para rezar un responso. Hacia allá partía desde el altar una procesión que habrían el turiferario con el incienso y el acólito con el aceite; seguían el subdiácono con la cruz entre dos ciriales o hachas y finalmente el diácono y el celebrante con bonete y capa negra. A continuación comenzaba el responso, después del cual el sacerdote incensaba el cuerpo tres veces y otras tantas la rociaba con agua bendita. La bendición Réquiem aeternam eis, Domine y la contestación de los presentes Requiescant in pace daban fin a la ceremonia. Se procedía entonces al enterramiento y los asistentes iban a dar el pésame a los familiares y demás personas que formaban el duelo»<sup>17</sup>.*

En definitiva, los sufragios, las honras fúnebres, las ofrendas y demás aspectos recogidos en la cláusulas decisorias constituyen buenos ejemplos para proclamar una vez más las desigualdades sociales y perpetuar, hasta extremos insultantes, su conservación no sólo en la vida terrena sino incluso después de ella.

### III. EL REPARTO DE LA HERENCIA

«Ytem declaro que los bienes que de presente tengo por míos propios son los siguientes». Con esta frase se iniciaba, dentro de las cláusulas decisorias, la relación de posesiones propiedad de Elvira de Mendoza. La herencia incluía tierras, en su mayoría huertas, repartidas a lo largo de todo el término municipal de

<sup>17</sup> MARTÍNEZ GIL, Fernando.: *Op. cit.*, pp. 400; 402-403; 406 y 424-426. *Sínodo de Jaén en 1492*, edición de José Rodríguez Molina. Jaén, 1981, pp. 115-116.



la villa de Bedmar; objetos de plata pertenecientes al mobiliario doméstico de la Casa-Palacio de los Cueva en Bedmar; una importante cabaña caprina y porcina compuesta por 250 cabras y 27 *cabezas de ganado de cerda maiores* y tres esclavos cuyos nombres son Manuel Agustín, Melchora y Ángela Isabel. Para comprobar todos y cada uno de los bienes arriba mencionados doña Elvira dejó estipulado en su testamento «*que el día que acaezca finamiento se haga “inventario” y ante el presente escribano -Francisco de Herrera- con asistencia de la justicia de todos mis bienes muebles y semovientes con las raíces que por mi fin y muerte quedaren*». Su desconfianza llega a tal extremo que, incluso, ordena que dichos bienes se pusieran «*en depósito en persona abonada que los tenga de manifiesto para dar cuenta dellos*» cada vez que la justicia los reclamase.

Este recelo es comparable al que muestran los tratadistas de la época con respecto a la figura de los albaceas<sup>18</sup>. Para dichos escritores, en su mayoría eclesiásticos, los albaceas ideales debían ser hombres celosos, temerosos de Dios, más bondadosos que letrados, cuidadosos y piadosos. Cualidades que, en mayor o menor medida, cumplirían los tres albaceas elegidos por doña Elvira para cumplir fielmente su testamento: sus hijos el Cardenal Alonso de la Cueva y el Marqués de Bedmar, don Gaspar de la Cueva y Benavides y el alférez Fernando Alonso Aledo, vecino de la villa de Bedmar. Una vez revestidos del poder que doña Elvira les dio para vender sus bienes, estos tres albaceas debían hacer frente al pago de las deudas que había dejado, empezando por los gastos del funeral y sufragios por el ánima de la testadora y terminando por el pago de los censos que sobre algunos de sus bienes pesaban, la mayor parte de los cuales habían sido concedidos por algunos vecinos de la villa de Bedmar por «*acerme buenas obras*»; los gastos derivados del abastecimiento de la casa, en especial carne y trigo extraído del Pósito de la villa y aquello que se les adeudaba a los criados y criadas que estuvieron en vida al cuidado de doña Elvira de Mendoza<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> La literatura eclesiástica respecto al tema de los albaceas da poderosas razones para rechazar a todos los grupos que podían aspirar a desempeñar tal cargo. Rechazaban a los Religiosos por su presencia física en los últimos instantes del difunto sobre la Tierra y por los muchos pleitos que de ello se originaban. De los Seglares afirmaban que «*según lastimosamente se experimenta, en muriendo el testador, hazen lo que quieren, y rara vez quieren obrar lo mejor, y se verá obligado a ponerse mal con muchos*». Elocuentes y actuales las opiniones de Fray Juan de Madrid recogidas en su obra *Milicia sagrada instituyda contra todo el poder del infierno, para socorro de las Almas en el Artículo de la muerte*. Por último, de los Familiares Serpi aconsejaba a los que iban a morir: «*no fien de mugeres ni hijos, ni de amigos ni deudos, que tienen buenas palabras y malas obras: porque la muger muchas vezes se casa y con los amores y cuidados nuevos se olvida de los primeros. Los hijos después que han partido la hazienda, les parece poco lo que les ha cabido en suerte*». Cfr. MARTÍNEZ GIL, F.: *Op. cit.*, pp. 567-578.

<sup>19</sup> A pagar el trigo tomado del pósito estaban obligados el alférez Fernando Alonso de Aledo por 57 fanegas y media y Antón García del Pinar, *Maiordomo de la Hacienda del Donadio y del trigo y*

Todos estas deudas debían pagarse de los bienes propiedad de doña Elvira, constituyendo el resto de la hacienda lo que se denomina la *herencia legítima* que correspondía a sus *legítimos y universales herederos*: sus hijos. Al Cardenal de la Cueva, a don Gaspar, en aquellos momentos Marqués de Bedmar, a doña Gerónima de la Cueva, Condesa de Obedos y doña Mencía de Mendoza, Dama de la Reina de Hungría recibirían el tercio y remanente de todo lo que produjeran los bienes de su madre, menos 100 ducados que debían darle a su hermana doña Ana de la Cueva, Abadesa del Convento de Santa Isabel la Real de Granada, que al ordenarse como monja renunció a la parte de herencia que le correspondía de sus padres. Una vez pagado y cumplido el testamento, los cuatro anteriores y su hermana doña Juana de Mendoza, duquesa de Terranova, recibirían además «*el remaniente*» sobrante de todos los bienes, derechos y acciones de sus madre. Y para evitar confusiones y problemas tras su muerte, en el protocolo final, doña Elvira introduce una cláusula que revoca y deja sin valor alguno cualquier otro testamento o documento»*por escrito como de palabra*» que alguno de los herederos pudiera presentar, por diversos motivos, ante un juez.

#### IV. CONCLUSIONES GENERALES

En primer lugar, considero que ha quedado lo suficientemente claro que la muerte puede ser aceptada como un reflejo de la vida, de las desigualdades y tensiones que genera una sociedad como la del Antiguo Régimen o la actual. Unas desigualdades que trascienden al más allá, convirtiendo este fenómeno universal -recuérdense las palabras de García de Bayona a aquellos que visitaban las sepulturas de las iglesias: «*también vendrá por vosotros, como vino por aquellos cuyas sepulturas pisamos*»<sup>-20</sup> y, por extensión, el mito de la igualdad de los fieles ante la muerte en una falacia que se puede comprobar atendiendo a aspectos como la pompa y el boato de los funerales de algunos personajes de la sociedad, las ofrendas y sufragios por el alma de la fallecida o en el simple hecho de testar. Unas desigualdades mantenidas y justificadas por la Iglesia, una institución tan eterna como la propia muerte.

En segundo lugar, partimos para nuestro estudio del análisis de un testamento sencillo y simple en sus formas y expresiones, en donde el escribano Francisco de Herrera empleó en la redacción del mismo una serie de fórmulas propias

---

*cebada*, por 36 fanegas. Cfr. R.A.H.: *Manuscrito de la colección Luis de Salazar y Castro*. Sign. 9/980, fól. 140 v.

<sup>20</sup> GARCÍA DE BAYONA, Diego Julián.: *De la veneración del Smo. Sacramento de la Extremaunción*. Madrid, Francisco Martínez, 1633, pp. 243-246.

de los escribanos de la época. Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que se trata de un modelo que, en no pocas ocasiones, tenían preparado los escribanos antes de reunirse con el otorgante.

Por último, el testamento, como fuente histórica nos informa de aspectos como el *cursus honorum* de los personajes citados; el reconocimiento legal de nietos, o la evolución, si se comparan los testamentos de la familia, del patrimonio familiar<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> En su testamento doña Elvira de Mendoza reconoció como nietos suyos a don Juan de la Cueva, nombrado Arcediano de Plasencia por el Papa a instancia de su tío el Cardenal de la Cueva, y doña Juana de la Cueva, monja en el convento de Santa Isabel la Real de Granada, ambos hijos naturales de Don Juan de la Cueva, así como a don Luis de la Cueva, hijo de don Gaspar de la Cueva que se crió con su abuela doña Elvira.

